

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará la **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **SISCOTEL LTDA.**, identificada con **NIT. 804.013.234-1**, representada legalmente por **MINA RUEDA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.540 expedida en Bucaramanga, entidad que, en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F. – MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD** y **SISCOTEL LTDA.**, celebraron el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: **"OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar la "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD – GRUPO 6 – BOLÍVAR"**.
- De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de este se pactó en los siguientes términos: **"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo global del contrato es de TRES (3) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO. (...)**
- De A con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos: **"CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.470.954.270,00) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que haya**

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavalle.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS**

El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 31.600.000) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

**2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO**

El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.439.354.270) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...)"

- 4. De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN**, el lugar de ejecución se pactó en los siguientes términos: "Las obras por ejecutar para el Grupo 6 - Bolívar se realizará en las sedes descritas en el numeral 2.2. de los presentes Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente documento.



(...)

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavelle.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

5. El día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se inició la ejecución del objeto contractual, estableciendo como fecha de terminación del CONTRATO el día ocho (08) de junio dos mil veintidós (2022).
6. El día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **MODIFICÓ** el listado de sedes priorizadas para la ejecución de obras de mejoramiento, estipuladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL PROYECTO**; se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir contados a partir del nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta el veintitrés (23) de julio de dos mil veintidós (2022) y se **ADICIONÓ** al valor del **CONTRATO**, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 99.361.961,00) M/CTE.**
7. Mediante oficio **C.FT.27-22** de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la suspensión del **CONTRATO** en los siguientes términos:

"(...) *Respetado Ingeniero Néstor,*

*Con los últimos acontecimientos de confrontaciones con grupos al margen de la ley, en donde desconocemos quienes se están enfrentando pero si genera mucho pánico a la población y a los trabajadores que están en nuestras obras, se hace necesario la suspensión inmediata del contrato dado que es impredecible cuando se pueden retomar actividades de obra, adicional las vías de montecristo están muy deterioradas y toca transportar en vehículos pequeños en donde el transporte de un ladrillo nos cuesta \$ 2.000, aparte del valor del mismo ladrillo*

*Por otro lado en PINILLOS se encuentran varias escuelas inundadas lo que hace imposible la intervención, soportamos esto con algunos links y fotos.*

*Por lo anterior requerimos por lo menos 7 días de suspensión para esperar si se superan estas situaciones ajenas a nuestra voluntad*

<https://www.rcnradio.com/colombia/caribe/varios-municipios-en-alerta-roja-por-invierno-en-el-departamento-de-bolivar>

<https://m.eluniversal.com.co/regional/bolivar/bolivar-17-municipios-declaran calamidad-publica-XM6806819>

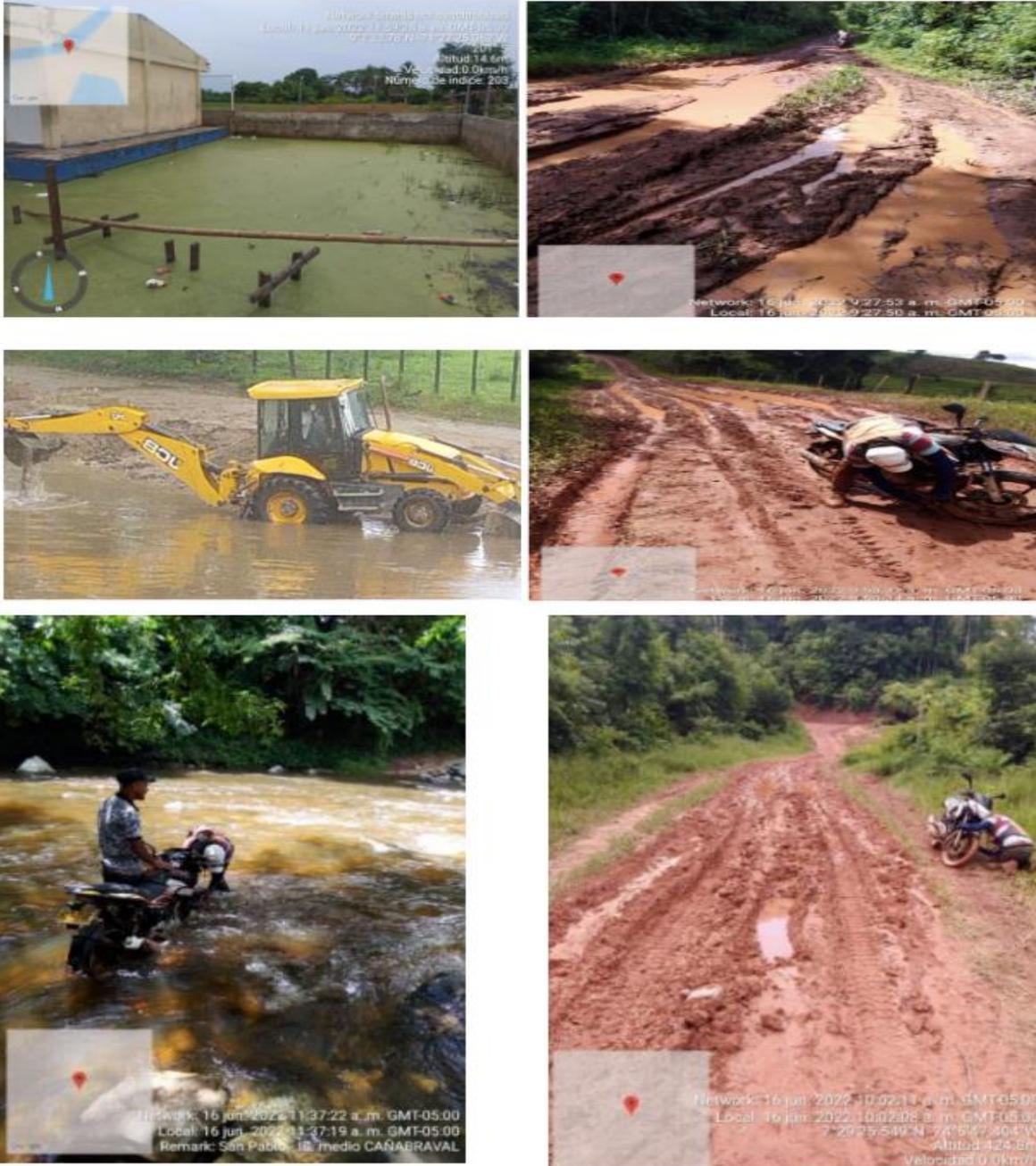
[https://caracol.com.co/emisora/2022/05/13/cartagena/1652439177\\_885623.html](https://caracol.com.co/emisora/2022/05/13/cartagena/1652439177_885623.html)

<https://www.elheraldo.co/bolivar/reportan-una-emboscada-contr-a-el-ejercito-en-el-sur>

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavalle.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

[de-bolivar-907951](#)



YOTIELLO OMBRANDEZ FIDUCIARIA DE COLOMBIA

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavelle.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.



TELÉFONO MANHACIENDA MINHACIENDA DE COLOMBIA

(...)” [sic].

- Mediante oficio **C.OR.FT-025-22** de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA** en los términos que a continuación se describen:

"(...) *Respetado Ingeniero Pazos, cordial saludo*

*Hemos recibido del contratista de obra, la comunicación C.FT-27-22 (copia adjunta), mediante la cual, considerando la situación de orden público e inundaciones, solicita la*

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavalle.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

*suspensión del contrato de obra, por un período de 7 días.*

*Por parte de esta interventoría, se revisó y analizó la solicitud del contratista y la consideramos viable, razón por la cual, también se solicita la suspensión del contrato de interventoría por un laso igual y de manera respetuosa trasladamos a usted la solicitud, para su estudio y análisis (...)" [sic].*

9. Mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha de quince (15) de julio dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

*"(...) Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra SISCOTEL LTDA por medio del oficio No. C.FT.27-22, y el pronunciamiento de la interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S. por medio de su oficio No.C.OR.FT-025-22, la supervisión considera pertinente solicitar la SUSPENSIÓN POR SIETE (7) DÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PAF-MEN3-O-089-2021 Y DE INTERVENTORÍA PAF-MEN3-I-104-2021.*

*Lo anterior resulta procedente toda vez que la suspensión solicitada es necesaria, especialmente debido a los problemas de inundaciones presentadas en las zonas en ejecución y los problemas de orden publico entre el ejercito y los grupos armados, generando retrasos y demoras en la llegada de los materiales. A pesar de ello, es importante resaltar que fueron riegos previstos en la **CLAUSULA DECIMA-GESTIÓN DE RIESGOS y en la MATRIZ DE RIEGOS** que hace parte integral del contrato*

*El contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra SISCOTEL LTDA deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento a las sedes del grupo 6 – Bolivar. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del contrato de obra y **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** del contrato de interventoría.*

*Una vez culmine el termino de las suspensiones, se deberá reiniciar el contrato de obra PAF-MEN3-O-089-2021 y el contrato de interventoría PAF-MEN3-I-104-2021.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o el Municipio de Riohacha, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...)" [sic].*

10. El Comité Técnico mediante **Acta No. 31**, en sesión virtual del dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavalle.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, en el sentido de **SUSPENDER** por el término de siete (07) días el contrato de obra No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021). Lo anterior con base en el aval de la interventoría y en el concepto del supervisor.

- 11. Conforme a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento.
- 12. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO**, la cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER:** la ejecución del **CONTRATO** por el término de **SIETE (07) DÍAS**, contados a partir del dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), y hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintidós (2022).

**CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con la presente Suspensión, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la remisión de esta por correo electrónico por parte de la fiduciaria. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍAS CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>proyecto</b> y <b>seis (6) meses más</b> .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato</b> y <b>tres (3) años más</b> .
Calidad del Servicio.	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por <b>tres (3) años</b> contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra.	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por <b>tres (3) años</b> contados a partir de la suscripción del <b>acta de entrega y recibo a satisfacción</b> final de del contrato.

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó: José Luis Ariza De Lavalle.

VOTADOS ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-010-2022 (PAF-MEN3-O-089-2021) CONTRATO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SISCOTEL LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 804.013.234-1.

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	<b>20%</b> del valor del <b>CONTRATO.</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1.**

**CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER**  
**(P.A.F.)**



**MINA RUEDA SARMIENTO**  
Representante legal  
**SISCOTEL LTDA**  
NIT. 804.013.234-1.

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto  
Revisó: José Luis Ariza De Lavallo